

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA CULTIBAN S.A., -
CUANTIA: \$ 300,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **doce de Marzo del año dos mil**
3 **nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
5 sus propios derechos, los señores **Armando Vallejo Ullaui**, de
6 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
7 el cantón Cuenca y de tránsito; y **Christian Armando Vallejo**
8 **Delgado**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
9 domiciliado en la ciudad de Cuenca, y de tránsito por esta
10 ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente
11 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta
12 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación
13 se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE**
15 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
16 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
17 esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y
18 como en efecto constituyen por este instrumento público, una
19 **Compañía de Anónima**, los señores: 1.- **ARMANDO VALLEJO**
20 **ULLAURI**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
21 domiciliado en el cantón Cuenca; 2.- **CHRISTIAN ARMANDO**
22 **VALLEJO DELGADO**, de estado civil soltero, de nacionalidad
23 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Cuenca, con capacidad
24 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por
25 las leyes ecuatorianas. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **COMPañIA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en
2 constituir como en efecto constituyen, una Compañía bajo la
3 denominación de CULTIBAN S.A., mediante el presente acto; y,
4 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
5 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato y
6 se someterán a las leyes y más normas de la legislación vigente
7 **TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía CULTIBAN S.A.,** que se
8 constituye mediante la presente escritura pública se registrá por el
9 siguiente estatuto. **CAPITULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **CULTIBAN S.A.**
11 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá
12 por objeto: 1.- La compra, venta, permuta, comodato,
13 arrendamiento, administración de propiedades inmuebles
14 urbanas y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de
15 propiedad horizontal, igualmente se dedicará a la compraventa e
16 importación directa de maquinarias, implementos e insumos para
17 la actividad agrícola, agropecuaria, bioacuática e industrial; 2.-La
18 siembra, cultivo, cosecha y comercialización interna y externa de
19 banano y frutas tropicales para la exportación al natural o
20 procesadas, sean en unidades de producción de su propiedad o
21 arrendadas; 3.- Incursionará igualmente en todo lo que tenga que
22 ver con la actividad agrícola e industrial en todas las áreas y
23 fases; 4.- Igualmente se dedicará a la investigación agrícola
24 implantando nuevas formas y técnicas en todas y cada una de las
25 fases relacionadas con dicha actividad, pudiendo patentar los
26 resultados obtenidos de las técnicas e investigaciones realizadas
27 y concesionar las patentes; 5.- Podrá realizar la constitución y
28 levantamiento de prendas e hipotecas; 6.- Podrá ser cedente o

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

14

1 cesionaria de créditos, títulos, valores; 7.- Realizará inversiones
2 en cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, acciones,
3 participaciones, títulos valores, bolsa de valores; 8.- Incursionará
4 en negocios agrícolas, pesqueros, mineros sin exclusión de
5 alguno; 9.- En el campo de la construcción la compañía
6 podrá también efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
7 para lo cual podrá celebrar contratos con empresas
8 privadas, públicas o semipúblicas; 10.- Al estudio, planificación
9 contratación y construcción de toda clase de obras viales,
10 de ingeniería o arquitectura, a la elaboración, distribución y
11 venta de toda clase de materiales de construcción tales
12 como: tubos, baldosas, ladrillos, cemento, hierro, mármol;
13 11.- Podrá además importar, exportar, comprar, vender o
14 arrendar maquinaria liviana o pesada y todo tipo de
15 materiales utilizados para la construcción, la agricultura,
16 la pesca, el transporte; 12.- Podrá además fomentar el
17 turismo nacional o internacional mediante la construcción o
18 instalación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,
19 clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas
20 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 13.- También
21 podrá ser comisionista, intermediaria, mandataria, mandante
22 agente y representante de personas naturales o jurídicas,
23 nacionales o extranjeras, cuenta correntista mercantil,
24 fideicomitente o fideicomisaria mercantil o depositaria mercantil;
25 14.- Podrá ser Socio o Accionista en compañías anónimas y de
26 responsabilidad legalmente constituidas..- Podrá participar en
27 fondos de inversión como depositante y de acuerdo con la ley de
28 mercado de valores; 15.- Para cumplir con su objeto social

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 podrá ejecutar los actos y contratos permitidos por las leyes
2 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. El
3 objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto
4 cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso
5 del organismo o entidad competente del estado Ecuatoriano; 16.-
6 Se dedicará a la compra, venta, cría y faenamiento de ganado
7 vacuno; así como a la elaboración e industrialización y
8 comercialización de productos derivados de leche; 17.- Se
9 dedicará a la compra venta, importación y alquiler de maquinaria
10 pesada como tractores, volquetes, retroexcavadoras, pailovers,
11 etc., para lo cual podrá celebrar todo tipo de contrato con
12 personas naturales o jurídicas y nacionales o extranjeras.

13 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su
14 domicilio principal en el Cantón Machala, Provincia de El Oro,
15 sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
16 establecimientos, en uno o más lugares dentro del
17 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
18 adoptada con sujeción a la ley y este Estatuto. **ARTICULO**

19 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía
20 es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de
21 la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que
22 podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la
23 Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

24 **CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

25 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
26 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS
27 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$800,00), dividido en
28 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUEBLO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

12

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
2 los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **ARTICULO**
3 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones
4 serán emitidos con el carácter de nominativas, numeradas del
5 cero cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las
6 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la
7 firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la
8 Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan
9 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
10 numeración correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**
11 **O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas
12 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
13 disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de
14 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la
15 suscripción de las acciones que se emitan en proporción de las
16 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos
17 de las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y
18 números de orden respectivo. **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En
19 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el
20 accionista el derecho del voto en las Juntas Generales. Toda
21 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
22 propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un
23 representante común para el ejercicio de los derechos que les
24 competen y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
25 hecho por la autoridad respectiva. **ARTICULO NOVENO:**
26 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de
27 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
28 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 formalidades de Ley. **ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN**
2 **DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse representar
3 en las Juntas Generales, mediante simple Carta Poder dirigida al
4 Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial
5 debidamente conferido. Con excepción del Presidente Ejecutivo,
6 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
7 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
8 representante de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.**-
10 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
11 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
12 títulos definitivos de las mismas no pueden emitirse por no estar
13 pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán
14 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del
15 Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la Compañía.
16 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO**
18 **PRIMERO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
19 **FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
20 General de Accionistas y la Administración de la misma,
21 correspondiente al Presidente Ejecutivo y Gerente General.
22 **TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
24 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
25 está integrada por los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos, es la suprema autoridad en consecuencia las
27 decisiones que en ella se tomen de conformidad con este Estatuto
28 y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOT. R-11 SUS. 160 SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA**
2 **A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está
3 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
4 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
5 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de
7 los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la
8 misma, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
9 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente Ejecutivo o
10 por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin computar
12 el día de la convocatoria y el de la reunión. Sin embargo no será
13 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada
14 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
15 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
16 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
17 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
19 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas, será convocada por el Presidente Ejecutivo o Gerente
21 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten
22 uno o más accionistas que representen por lo menos el
23 veinticinco por ciento del capital pagado. La convocatoria deberá
24 ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación del
25 domicilio principal de la misma Compañía, con ocho días de
26 anticipación por lo menos al fijado para la reunión sin computar
27 el día de la convocatoria y el de la reunión, expresando el objeto,
28 lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o
2 éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
3 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
4 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se
7 halle representado todo el capital pagado y los asistentes, quienes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
9 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
10 puede convocar a la Junta el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
12 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las
13 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según
14 la Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas Generales
15 Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los asuntos
16 para los cuales fueron especialmente convocadas. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta
18 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
19 primera convocatoria, si no está representada por los
20 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si
21 no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
22 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la
23 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
24 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
25 accionistas que concurran y el valor de las acciones que
26 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
27 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la
2 disolución de la Compañía; y, en general, cualquier modificación
3 del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
4 en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
5 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
6 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
7 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo
8 advertirse así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo
10 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de
11 las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En
13 todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que
14 prescribe el Artículo 14 del Reglamento de Juntas Generales.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**
16 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente
17 Ejecutivo de la Compañía, y a falta de éste por el accionista que
18 fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión,
19 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
20 Compañía y en su falta, un Secretario Ad-hoc, que será
21 nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
23 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y
24 remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios de
25 la Compañía; b) Conocer y aprobar los Estados Financieros y los
26 informes del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios
27 de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la
28 Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
2 Compañía, e.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios
3 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
4 realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes
5 a los negocios sociales que los accionistas, organismos y
6 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g)
7 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o
8 reformar el Estatuto Social en una sola discusión; i) Resolver
9 acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir
10 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía,
11 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre y, l)
12 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
encomendado a otros organismos y funcionarios y en general lo
que por Ley o este Estatuto le correspondiere. De cada Junta se
sentará una acta, que será escrita a máquina en el anverso y
reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
Presidente Ejecutivo y el Secretario actuantes. **TÍTULO**

TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo será accionista o
no de la Compañía, será elegido por la Junta General y será
Presidente Ejecutivo de la toda la Compañía y de los demás
organismos creados por este estatuto; durará CINCO AÑOS en
sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) La
representación legal, judicial y extrajudicial, individual o
conjuntamente con el Gerente General; b) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Vigilar por fiel

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
2 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
3 informar sobre el particular a la Junta, cuando fuera menester;
4 d) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer
5 agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y
6 aprobación de la Junta General; e) Vigilar la buena marcha de los
7 negocios sociales; f) Constituir, previa autorización de la Junta
8 General, mandatarios generales o especiales que obren a su
9 nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con el Gerente
10 General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así
11 como las actas de las sesiones de Junta General, en las que
12 actúe; h) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
13 temporal o definitiva; i) Solicitar autorización a la Junta General
14 para proceder a la creación y reglamentación de los Órganos
15 Directivos que sean necesarios para el funcionamiento de la
16 Compañía; y, j) Convocar a sesiones de Junta General, presidirlas
17 y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y este
18 Estatuto le estuvieren encomendadas. **TÍTULO CUARTO: DEL**
19 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
20 **CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente General la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
22 forma individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo y será
23 elegido o designado por la Junta General. El Gerente General
24 durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido
25 indefinidamente pudiendo ser o no accionista de la Compañía.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**
27 **DEL GERENTE GENERAL.-** a) Preparar las agendas para las
28 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Administrar
2 los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
3 política general y a las disposiciones que dicte la Junta General;
4 d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y
5 autorizar los gastos de la Compañía; e) Preparar anualmente para
6 consideración de la Junta General los presupuestos financieros y
7 de gastos para la Compañía; f) Llevar el libro de registro de
8 acciones y accionistas; g) Nombrar y remover al personal
9 administrativo de la Compañía; h) Presentar ante la Junta
10 General de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de
11 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
12 beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
del respectivo ejercicio económico anual; i) Cuidar que se lleve
debidamente la contabilidad de la Compañía; j) Inscribir en el
mes de enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de
socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta
obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; k)
Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de
duración de los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de
sus servicios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a
prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de temporada, etc.,
si la modalidad del trabajo lo permite; l) Conjunta o
individualmente con el Presidente Ejecutivo, girar, suscribir,
aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de
cambio y más títulos de crédito que no sobrepasen el monto en

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUNDADO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 que se necesita autorización de la Junta General; m)
2 Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, abrir cuentas
3 corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos
4 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
5 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la Compañía,
6 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; n) Conjunta o
7 individualmente con el Presidente Ejecutivo realizar pedidos de
8 importación, exportación y suscribir los correspondientes
9 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar a
10 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
11 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o ante
12 cualquier otro organismo público o privado; ñ) Conjuntamente
13 con el Presidente Ejecutivo y previa autorización de la Junta
14 General crear los organismos administrativos que fueren
15 necesarios y reglamentar su funcionamiento; o) Conceder
16 autorización a Agentes o Despachadores afianzados de Aduana,
17 para los trámites que sean necesarios y a realizar en la
18 Corporación Aduanera Ecuatoriana; p) Cumplir con los deberes
19 que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados; q) En caso de
20 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente
21 Ejecutivo de la Compañía, y en el último caso hasta que la Junta
22 General nombre otro titular; y, r) Las demás que le corresponden
23 de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos. **CAPÍTULO**
24 **CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **QUINTO:** Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los
26 requisitos determinados por la Ley, serán designados por la
27 Junta General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus
28 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
3 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de
4 la Compañía, b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el
5 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y todo el estado
6 financiero de la Compañía; c) Presentar a la Junta General
7 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para
8 que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
9 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa
10 a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía;
11 y, g) Pedir informaciones a los administradores y, en general,
12 todas las demás atribuciones y deberes que por ley y este
13 Estatuto les corresponde, en relación con los negocios de la
14 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA**
15 **A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones
16 deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones
17 de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la
18 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
19 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos
20 treinta y ocho, de la ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO:**
21 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
23 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de
24 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**
25 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas, y
26 luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal
27 y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
28 resolver la Junta General de Accionistas y así repartirlo entre sus

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

Ab LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 socios, o prorrata del valor pagado de sus respectivas
2 acciones o capitalizarlo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CASOS DE**
3 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
4 anticipadamente, en los casos específicamente
5 determinados en la Ley o por Resolución de la Junta
6 General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
7 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
8 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
9 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá
10 a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia
11 General de la misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
12 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más
13 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
14 período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto
15 tal situación por parte del organismo que deba hacerlo,
16 éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
17 reemplazados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
18 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital
19 Social de la Compañía se encuentra íntegramente
20 suscrito y pagado en numerario y de contado en un
21 veinticinco por ciento de cada una de las acciones, de
22 acuerdo al siguiente detalle: 1.- Señor Armando Vallejo, ha
23 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
25 una, y ha pagado en numerario y de contado el
26 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es CIENT
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRCA,
28 quedando por pagar TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

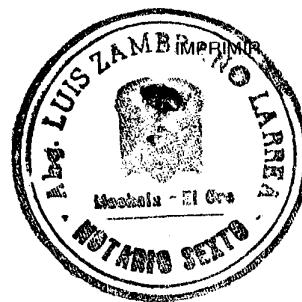
1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de capital; y, 2.- El
2 Señor Christian Armando Vallejo Delgado, ha suscrito
3 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
4 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado en
5 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de
6 ellas, esto es CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 NORTEAMÉRICA, quedando por pagar TRESCIENTOS DÓLARES
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de capital;. El
9 setenta y cinco por ciento restante será pagado por los
accionistas en el plazo de un año a partir de la inscripción del
presente contrato en el Registro Mercantil. **CUARTA:**
NOMBRAMIENTOS.- Como dignatarios de la Compañía que por
el presente instrumento público se constituye, se designa como
Gerente General al señor Christian Armando Vallejo Delgado, y
como Presidente Ejecutivo al señor Armando Vallejo Ullauri,
quienes suscribirán los respectivos nombramientos para su
legalización. **QUINTA: DISPOSICIÓN ESPECIAL.**- Se autoriza
expresamente al Doctor Servio E. Moscoso García, para que a
nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren
precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta
la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.
Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo
para la perfecta validez de esta escritura pública. F) Dr. SERVIO
E. MOSCOSO GARCÍA, Registro profesional número seiscientos
diez, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA
MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas
sus partes la misma que queda elevada a escritura
pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se

J.M.M.P

-nueve-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7235452
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSCOSO MOSCOSO FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2009 12:17:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CULTIBAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

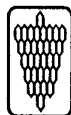
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 05 MAR 2009 de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía CULTIBAN S.A., con las siguientes aportaciones:

Armando Vallejo Ullauri	\$100.00
Christian Armando Vallejo Delgado	\$100.00

TOTAL	\$200.00
-------	----------

CON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 12 de Marzo 2009

P. EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - BOLIVIA

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA

BOGOTÁ, COLOMBIA

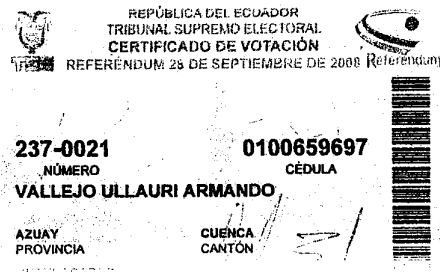
VALLEJO, ECUADOR
ARMADA
ARMADA/COMANDO

28 ABRIL 1946

COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

ARMADA/COMANDO
COMANDO

1946



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
ECATEPELA - SON. ORIZ.

NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 05 MAR 2009 de _____

Ab. LUIS *[Signature]*
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACOMALA - DE GRACIA

Ciudadanía: 010386275-2
 VALLEJO DELGADO CHRISTIAN ARMANDO
 GUAYAS/HUAYACUIL MOLIVAR /SAGRARIO/
 29 MAYO 1988
 DLE-E 0801 04487 N
 GUAYAS/HUAYACUIL
 CAMPO CONCEPCION 1-88

Publico Llanera



CIUDADANÍA: 010386275-2
 VALLEJO DELGADO CHRISTIAN ARMANDO
 GUAYAS/HUAYACUIL MOLIVAR /SAGRARIO/
 29 MAYO 1988
 DLE-E 0801 04487 N
 GUAYAS/HUAYACUIL
 CAMPO CONCEPCION 1-88

0411320



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

231-0021
 NUMERO

0103862751
 CEDULA

VALLEJO DELGADO CHRISTIAN ARMANDO

AZUAY
 PROVINCIA
 HUAYACAPAC
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 05 MAR 2009 de _____

Luis Zambrano Larrea
 AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
2 doy fe.-----

3

4

5

6 **Sr. ARMANDO VALLEJO ULLAURI**

7 C. C. No. 010065969-7

8

9

10

11 **Sr. CHRISTIAN ARMANDO VALLEJO DELGADO**

12 C. C. No. 010386275-1

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU-
BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE-
BRACION.*****

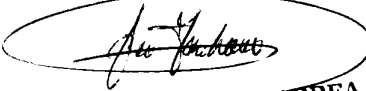
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Tercera de la Resolución No. 09 - M - DIC de fecha 13 de Abril del 2009, dictada por Ab JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CULTIVAN S. A , el doce de Marzo del dos mil nueve .-

Machala, a 14 de Abril del 2009

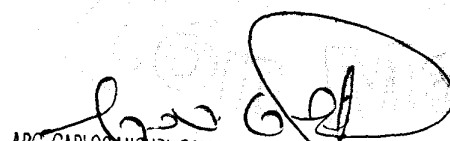


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0129, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Abril del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 419 y anotada en el Repertorio bajo el No. 800.- Machala, a veintiuno de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiuno de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CULTIBAN S.A.** Machala, a veintiuno de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA